



POLÍTICA DE USO DEL CANAL DE DENUNCIAS

1. Objetivo

La presente Política de Uso del Canal de Denuncias se dicta con el objeto de establecer un mecanismo formal, seguro, confidencial e independiente para la recepción, gestión e investigación de denuncias, promoviendo la detección temprana de riesgos, la prevención de conductas indebidas y el fortalecimiento de una cultura de integridad, considerándose para estos efectos parte de la estrategia de cultura de integridad definida por la Compañía.

Asimismo, esta Política se establece en cumplimiento de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales, la Ley N°19.913 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y la Ley N°21.643 en materia de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, incorporando estándares de debida diligencia, confidencialidad, protección del denunciante y gestión adecuada de la información.

El Canal de Denuncias constituye un elemento esencial del Modelo de Prevención de Delitos y del Modelo de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) de **DALMACIA GAMMING S.A.**, permitiendo la identificación, reporte y tratamiento oportuno de situaciones que puedan implicar incumplimientos normativos, vulneraciones a los principios éticos o eventuales ilícitos, en conformidad con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de Compliance, razón por la cual, la Compañía promoverá el conocimiento y uso del Canal en todas sus capacitaciones periódicas.

Finalmente, se deja expresa constancia que, el Canal de Denuncias constituye una fuente formal de generación de alertas dentro del Modelo de prevención de LA/FT/FP.

2. Alcance

El Canal de Denuncias se encuentra habilitado como un mecanismo de acceso universal, disponible para toda persona que mantenga o haya mantenido algún tipo de relación directa o indirecta, contractual o no, con **DALMACIA GAMMING S.A.**. En este sentido, su uso se extiende, sin limitación, a colaboradores, proveedores, clientes, contrapartes y terceros en general.

A través de este Canal podrán reportarse, de buena fe, hechos, conductas, omisiones o situaciones que puedan constituir o dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente, infracciones a los estándares éticos, o eventuales ilícitos, incluyendo, entre otros:

- Fraudes, irregularidades financieras o administrativas
- Actos de corrupción, soborno o cohecho
- Conflictos de interés no declarados o gestionados inadecuadamente
- Conductas asociadas a lavado de activos o financiamiento del terrorismo
- Incumplimientos legales, regulatorios o contractuales
- Vulneraciones al Código de Ética, políticas internas o estándares de conducta
- Situaciones de acoso laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo
- Cualquier otra conducta contraria a los principios de integridad, transparencia y cumplimiento

El Canal está diseñado para recibir reportes fundados, promoviendo su utilización responsable y de buena fe, y constituye una herramienta esencial para la detección temprana de riesgos, la prevención de incumplimientos y el fortalecimiento continuo del sistema de cumplimiento.

3. Administración del Canal

El Canal de Denuncias opera a través de una plataforma tecnológica provista por un proveedor externo independiente, cuya administración es realizada por KUMPLY SpA., empresa especializada en soluciones tecnológicas de Compliance, lo que permite asegurar la integridad, seguridad y confidencialidad de la información, así como la independencia en la recepción de las denuncias.

La gestión integral del Canal recae en el Oficial de Cumplimiento de **DALMACIA GAMMING S.A.**, quien actúa con autonomía funcional e independencia en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.913, Ley N°20.393 y demás normativa aplicable. En el marco de sus responsabilidades, le corresponde:

- i. Velar por el adecuado funcionamiento, disponibilidad y mejora continua del Canal de Denuncias.
- ii. Supervisar la correcta recepción, registro, clasificación y trazabilidad de las denuncias
- iii. Asegurar el cumplimiento de los principios de confidencialidad, anonimato, imparcialidad y protección del denunciante.
- iv. Evaluar la admisibilidad de las denuncias y definir su tratamiento conforme a criterios de riesgo y materialidad.
- v. Coordinar y/o supervisar los procesos de investigación, resguardando su independencia, objetividad y debido proceso.
- vi. Garantizar el cumplimiento de los plazos y estándares establecidos en la presente Política.

- vii. Mantener registros completos, íntegros y auditables de todas las denuncias y su gestión.
- viii. Reportar periódicamente a la alta administración y/o Directorio sobre el funcionamiento del Canal, resguardando la confidencialidad de la información
- ix. Proponer e impulsar medidas correctivas, disciplinarias y de mejora continua derivadas de las denuncias recibidas.

Este modelo garantiza una gestión eficaz, transparente y alineada con los estándares legales, regulatorios y mejores prácticas en materia de Compliance, así como la independencia en la recepción y gestión de denuncias, Ausencia de conflictos de interés, tratamiento objetivo de los antecedentes y resguardo de la confidencialidad

4. Principios Rectores del Canal

El Canal de Denuncias se rige por los siguientes principios, en línea con estándares internacionales:

4.1 Confidencialidad: Toda denuncia será tratada con estricta reserva, resguardando la identidad del denunciante y la información proporcionada.

4.2 Anonimato: El denunciante podrá optar por realizar su reporte de manera anónima, sin perjuicio de los casos en que la normativa recomiende su identificación.

4.3 Independencia e imparcialidad: La gestión del Canal se realiza de manera autónoma, evitando cualquier tipo de interferencia o conflicto de interés.

4.4 Protección del denunciante: Se prohíben expresamente las represalias contra quienes denuncien de buena fe. Se adoptarán medidas para resguardar su integridad.

4.5 Buena fe: El uso del Canal debe realizarse de manera responsable. Se prohíben denuncias falsas o maliciosas.

4.6 Debido proceso: Toda investigación garantizará objetividad, respeto por las partes involucradas y cumplimiento de estándares legales. De esta manera, se garantizará el derecho a ser oído y a presentar descargos por parte del denunciado.

4.7 Trazabilidad: Todas las denuncias serán registradas y gestionadas de manera documentada, permitiendo su seguimiento y auditoría.

5. Proceso Operativo del Canal de Denuncias

El Canal de Denuncias contempla un proceso estructurado, trazable y documentado, alineado con estándares internacionales de gestión de denuncias y las mejores prácticas en materia de Compliance. Dicho proceso tiene por objeto asegurar una gestión oportuna, objetiva, confidencial e independiente de las denuncias recibidas, resguardando en todo momento los derechos de las partes involucradas y la integridad de la información.

La administración y supervisión del proceso corresponde al Oficial de Cumplimiento, quien velará por el cumplimiento de los principios, plazos y estándares establecidos en la presente Política.



5.1 Recepción de la denuncia

Las denuncias deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital dispuesta para tales efectos, la cual permite su presentación de manera anónima o identificada, a elección del denunciante, disponible en el siguiente link: <https://denunciasdalmacia.ortland.cl/>

En el caso de denuncias anónimas, el sistema generará automáticamente un código único de seguimiento, el cual deberá ser conservado por el denunciante, ya que será el único medio que le permitirá acceder al estado, avances y resultados de su denuncia dentro de la plataforma.

En caso de que el denunciante opte por identificarse y proporcione un correo electrónico de contacto, éste recibirá notificaciones automáticas respecto de los distintos estados y del resultado del proceso, en la medida que ello sea procedente.

El denunciante podrá, asimismo, adjuntar todos aquellos antecedentes, documentos o medios de respaldo que estime pertinentes, los cuales serán considerados como parte integrante de la denuncia y evaluados en el proceso correspondiente.

Nota sobre denuncias en materia de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo (Ley N°21.643): En estos casos, las denuncias no podrán ser anónimas, debiendo el denunciante proporcionar, a lo menos:

- Identificación del denunciante
- Identificación del denunciado (si fuere posible)
- Descripción detallada de los hechos
- Fecha o período en que ocurrieron los hechos
- Antecedentes o medios de prueba disponibles

Las denuncias reguladas por la Ley N°21.643 serán derivadas al área de Personas o quien cumpla dicha función dentro de la organización, para su tramitación conforme al procedimiento legal aplicable, y no serán gestionadas por el Oficial de Cumplimiento.

5.2 Acuse de recibo

Toda denuncia recibida será objeto de un acuse de recibo en un plazo máximo de 48 horas, siempre que exista un canal de contacto habilitado. En el caso de denuncias anónimas, esta confirmación se realizará a través de la misma plataforma mediante el código de seguimiento.

5.3 Evaluación preliminar

El Oficial de Cumplimiento, o quien este designe, realizará una evaluación preliminar estructurada de cada denuncia, con el objeto de determinar su admisibilidad, suficiencia de antecedentes, nivel de riesgo y tratamiento conforme a su Modelo de Prevención.

Esta evaluación se efectuará bajo un enfoque basado en riesgo (risk-based approach), considerando criterios de materialidad, criticidad e impacto potencial, conforme a estándares internacionales de Compliance.

Sin perjuicio de lo señalado y en caso de que una denuncia contenga antecedentes que pudieren constituir una operación sospechosa en los términos de la Ley N°19.913, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar su reporte a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), conforme a los procedimientos internos establecidos.

a) Criterios de admisibilidad: Para que una denuncia sea acogida a tramitación, deberá referirse a materias propias del sistema de cumplimiento, incluyendo:

- ✓ Delitos económicos contemplados en la Ley N°20.393

- ✓ Operaciones sospechosas relacionadas con lavado de activos, financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva
- ✓ Infracciones al Código de Ética, políticas internas o estándares de conducta

b) Evaluación de materialidad y riesgo: Cada denuncia será evaluada utilizando criterios objetivos que consideren, entre otros, los siguientes factores:

- ✓ Gravedad de los hechos denunciados
- ✓ Impacto potencial legal, regulatorio, financiero y reputacional
- ✓ Nivel jerárquico de las personas involucradas, en los casos de denuncias presentadas en contra de miembros del Directorio y/o alta gerencia, toda denuncia deberá ser puesta en el plazo de 48 horas en conocimiento del presidente del Directorio u órgano principal de administración de la compañía.
- ✓ Existencia de indicios, antecedentes o evidencia inicial
- ✓ Recurrencia o patrón de conducta
- ✓ Exposición a sanciones bajo Ley N°20.393 u otras normativas aplicables

Sobre la base de estos criterios, las denuncias podrán clasificarse, referencialmente, en:

Alta criticidad: Riesgos significativos legales o reputacionales, potencial impacto en responsabilidad penal de la persona jurídica. Las denuncias clasificadas como de alta criticidad deberán ser escaladas de manera inmediata al Directorio o al órgano de administración de la compañía.

Media criticidad: Incumplimientos relevantes que requieren revisión formal.

Baja criticidad: Situaciones de menor impacto o insuficiente sustento inicial.

c) Priorización y asignación de tratamiento: La clasificación anterior será relevante para la determinación de:

- La prioridad de gestión
- El nivel de profundidad de la investigación
- La asignación de recursos y responsables
- Los plazos de respuesta y seguimiento

Las denuncias de alta criticidad deberán ser tratadas con carácter prioritario y bajo supervisión directa del Sujeto Responsable.

d) Determinación de no admisibilidad: En el ejercicio de sus atribuciones, el Oficial de Cumplimiento podrá determinar que una denuncia no cumple con los requisitos mínimos

para ser gestionada en el marco del Modelo de Prevención de Delitos, ya sea por una falta de relación con materias de Compliance, insuficiencia manifiesta de antecedentes y/o carencia de elementos mínimos que permitan su análisis.

En tales casos, se podrá rechazar fundadamente el inicio de una investigación, dejando constancia formal de dicha decisión en el sistema. Esta circunstancia será informada al denunciante a través de la plataforma o los mecanismos de notificación disponibles, indicando el estado de la denuncia y su no admisión a tramitación.

e) Registro y trazabilidad: Toda evaluación preliminar deberá quedar debidamente documentada en el sistema, incluyendo los criterios aplicados, la clasificación de riesgo determinada, la decisión adoptada (admisión, derivación o rechazo) y los fundamentos de dicha decisión. Lo anterior, con el objeto de asegurar la trazabilidad, auditabilidad y consistencia del proceso, conforme a estándares de control interno y supervisión.

f) Plazo de ejecución: La evaluación preliminar deberá realizarse dentro de un plazo referencial de hasta **5 días hábiles**, pudiendo requerir antecedentes adicionales cuando ello sea necesario para una adecuada toma de decisión.



5.4 Tipologías de Denuncia y Clasificación de Riesgos

Con el objeto de fortalecer la detección temprana de riesgos, mejorar la calidad del análisis de las denuncias y asegurar una adecuada trazabilidad y consistencia en su gestión, el Canal de Denuncias contempla una clasificación estructurada de tipologías, basada en estándares internacionales y en los riesgos definidos en el Modelo de Prevención de Delitos.

Las denuncias serán clasificadas, según su naturaleza, en una o más de las siguientes categorías:

a) Delitos económicos y financieros (Ley N°20.393 / Ley N°21.595): Incluye, entre otros:

- Fraude interno o externo: apropiación indebida, falsificación de documentos, engaño a terceros
- Fraude contable: alteración, omisión o registro indebido de transacciones, manipulación de estados financieros
- Manipulación financiera: distorsión de información económica, reconocimiento indebido de ingresos o gastos, ocultamiento de pasivos
- Administración desleal: actuaciones en perjuicio del patrimonio de la empresa o terceros
- Corrupción, cohecho o soborno: pagos indebidos, beneficios o ventajas a funcionarios públicos o privados
- Uso indebido de activos o recursos de la organización

b) Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación (Ley N°19.913): Incluye conductas o señales de alerta que deberán ser evaluadas bajo criterios de operación sospechosa (ROS), tales como:

- Operaciones inusuales, injustificadas o sin sustento económico
- Uso de estructuras complejas o intermediarios sin justificación aparente
- Fraccionamiento de operaciones (smurfing)
- Uso de terceros o testaferros
- Transferencias internacionales inconsistentes con el perfil del cliente
- Posibles vínculos con listas de sanciones o jurisdicciones de riesgo
- Todas aquellas descritas en el instructivo de "Señales de Alerta" publicado por la Unidad de Análisis Financiero (UAF)

c) Uso indebido de información privilegiada y confidencial:

- Uso de información relevante no pública para beneficio personal o de terceros
- Filtración de información estratégica, financiera o comercial
- Acceso no autorizado a sistemas o bases de datos
- Uso de información para influir en decisiones o transacciones

d) Conflictos de interés y faltas a la probidad:

- Relaciones no declaradas con proveedores o contrapartes
- Toma de decisiones en beneficio personal
- Participación en negocios incompatibles
- Omisión de deberes de abstención

e) Vulneraciones al Código de Ética y conducta organizacional:

- Conductas contrarias a los valores de la organización
- Abuso de autoridad
- Hostigamiento no tipificado en Ley Karin

f) Acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo (Ley N°21.643):

- Clasificación especial, sujeta a procedimiento específico.

Cada denuncia deberá ser clasificada en una tipología principal, subclasificada según su naturaleza específica y codificada en el sistema para efectos de análisis, trazabilidad y reporting, así, por ejemplo:

Tipo: Delito económico

Subtipo: Fraude contable

Nivel de riesgo: Alto

La clasificación de tipologías será utilizada para determinar el nivel de criticidad, definir la estrategia de investigación, evaluar la necesidad de asignar responsables especializados, activar protocolos específicos como el Reporte de Operaciones Sospechosas o escalamiento a Directorio de denuncias, y para la generación de reportes periódicos y análisis de tendencias.

Finalmente, las tipologías serán revisadas periódicamente por el Oficial de Cumplimiento, con el objeto de incorporar nuevas tipologías derivadas de cambios regulatorios, realizar ajustes a nuevas tendencias de riesgo y/o mejorar la precisión del sistema de clasificación.

5.5. Investigación

En caso de que la denuncia sea admitida a tramitación, se dará inicio a una etapa de investigación formal, la cual será desarrollada bajo principios de independencia, objetividad, confidencialidad, debida diligencia y respeto del debido proceso, conforme a estándares internacionales de gestión de denuncias y sistemas de cumplimiento.

La investigación tendrá por objeto verificar los hechos denunciados, determinar la existencia de eventuales incumplimientos o ilícitos y evaluar sus causas, impacto y responsables, cuando ello sea posible. Durante la investigación podrán adoptarse medidas de resguardo, tales como separación de funciones, limitación de accesos o cualquier otra medida necesaria para mitigar riesgos.

a) Dirección y supervisión: La investigación será dirigida o supervisada por el Oficial de Cumplimiento, quien podrá designar investigadores internos o externos, siempre asegurando independencia y ausencia de conflictos de interés, definir el alcance, enfoque y profundidad de la investigación e Instruir la adopción de medidas preventivas o de resguardo durante el proceso.

En casos de alta complejidad o criticidad, podrá requerirse la participación de asesores externos especializados (legales, forenses, tecnológicos u otros).

b) Lineamientos de investigación: El proceso investigativo deberá contemplar, según la naturaleza del caso:

- Recopilación y análisis de antecedentes documentales y digitales
- Entrevistas a personas relevantes (denunciante, testigos, involucrados)
- Revisión de sistemas, transacciones, registros o controles internos

- Evaluación de cumplimiento normativo y de políticas internas
- Análisis de patrones, recurrencia o posibles impactos sistémicos

Todo lo anterior deberá realizarse bajo criterios de proporcionalidad, trazabilidad y resguardo de la evidencia. Asimismo, toda persona que participe en la investigación, en calidad de testigo, investigador u cualquier otra calidad, deberá declarar la ausencia de conflictos de interés.

c) Estándares aplicables: La investigación deberá cumplir, al menos, con los estándares y principios definidos en el capítulo 4 de la presente política.

d) Plazos y flexibilidad operativa: El plazo referencial para la ejecución de la investigación será de hasta 30 días hábiles, contados desde su inicio. No obstante, considerando la naturaleza, complejidad, criticidad o volumen de antecedentes del caso, el Oficial de Cumplimiento podrá establecer plazos distintos o adicionales, definir etapas intermedias o hitos de control, ampliar o redefinir las líneas de investigación, Priorizar determinadas diligencias según el nivel de riesgo. En todos los casos, cualquier extensión o modificación deberá encontrarse debidamente justificada y documentada en el sistema.

e) Líneas de investigación: El Oficial de Cumplimiento podrá determinar una o más líneas de investigación, las cuales podrán desarrollarse de forma paralela o secuencial, según la estrategia definida:

- ❖ Línea legal/regulatoria: análisis de cumplimiento normativo
- ❖ Línea financiera/contable: revisión de operaciones, registros y transacciones
- ❖ Línea conductual: evaluación de responsabilidades individuales
- ❖ Línea de control interno: identificación de fallas o brechas del sistema
- ❖ Línea tecnológica/forense: análisis de correos, sistemas o evidencia digital

f) Resultado de la investigación: La investigación concluirá con la emisión de un informe o pronunciamiento fundado, que deberá contener, la descripción de los hechos analizados, la metodología aplicada, evidencia recopilada, conclusiones, determinación de eventuales incumplimientos y las recomendaciones o medidas propuestas.

5.6. Comunicación y Cierre de la Investigación

Cuando sea posible, y siempre que exista un canal de contacto habilitado, se informará al denunciante sobre el estado y resultado del proceso, a través de la plataforma o del correo electrónico proporcionado. La comunicación deberá cumplir con los siguientes estándares:

Oportunidad: La información será entregada dentro de un plazo razonable desde la conclusión de la investigación o desde la definición de no admisibilidad.

Suficiencia: Se proporcionará información general sobre el estado final del caso (admitido, no admitido, cerrado, con o sin hallazgos), naturaleza de la resolución (sin detallar información sensible) y existencia de medidas adoptadas, cuando corresponda.

Confidencialidad: La comunicación no deberá revelar la identidad de personas involucradas, exponer antecedentes confidenciales o estratégicos ni afectar procesos disciplinarios o legales en curso.

Proporcionalidad: El nivel de detalle será acorde a la naturaleza del caso y a las restricciones legales aplicables.

En el caso de denuncias anónimas, la comunicación se realizará exclusivamente a través de la plataforma, mediante el uso del código de seguimiento.

Una vez concluida la investigación o definido el término del proceso, el caso deberá ser formalmente cerrado en el sistema, mediante un registro completo, íntegro y auditable. El cierre deberá contemplar:

1. Clasificación final del caso
2. Resultado de la investigación
3. Descripción de las conclusiones alcanzadas
4. Medidas adoptadas o recomendadas
5. Identificación de responsables de la gestión
6. Fechas relevantes del proceso (inicio, hitos, cierre)
7. Justificación de eventuales prórrogas o decisiones relevantes

6. Protección de la Información

Toda la información recibida y generada en el marco del Canal de Denuncias será tratada bajo estrictos estándares de seguridad, confidencialidad y protección de datos, siendo almacenada en sistemas tecnológicos seguros que garanticen su integridad, disponibilidad y resguardo frente a accesos no autorizados. El acceso a dicha información estará limitado exclusivamente a personas debidamente autorizadas, en función de sus responsabilidades dentro del proceso, quienes deberán actuar bajo deberes de reserva y confidencialidad. Asimismo, el tratamiento de los antecedentes se realizará en conformidad con la normativa legal vigente en materia de protección de datos personales y con las mejores prácticas internacionales aplicables, asegurando en todo momento la protección del denunciante, de las personas involucradas y de la información sensible, así como la trazabilidad y control de su uso para fines de auditoría, investigación y cumplimiento.

Los antecedentes materia de una denuncia, deberán ser conservados por un plazo mínimo de 5 años, o el que establezca la normativa aplicable.

7. Prohibición de represalias

Se prohíbe de manera expresa y categórica cualquier forma de represalia, directa o indirecta, en contra de aquellas personas que, de buena fe, realicen denuncias, colaboren en procesos de investigación o proporcionen información en el marco del Canal de Denuncias. Se entenderá por represalia cualquier acción u omisión que implique un perjuicio, trato desfavorable o amenaza, incluyendo, entre otros, medidas disciplinarias injustificadas, desvinculación, cambios arbitrarios en las condiciones laborales, hostigamiento o cualquier otra conducta que afecte la integridad o situación de la persona.

La Compañía adoptará las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar conductas de represalia, resguardando en todo momento la protección del denunciante y de quienes participen en el proceso. Cualquier incumplimiento a esta disposición será considerado una infracción grave a las políticas internas y podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran corresponder.

8. Uso indebido del Canal

El Canal de Denuncias deberá ser utilizado de manera responsable y de buena fe, con el propósito exclusivo de reportar hechos, conductas o situaciones que puedan constituir incumplimientos normativos, vulneraciones éticas o eventuales ilícitos.

Se considerará uso indebido del Canal la presentación de denuncias falsas, maliciosas o realizadas con la intención de perjudicar a terceros, así como la entrega deliberada de información inexacta o la utilización del Canal para fines distintos a los establecidos en la presente Política.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de una denuncia que no logre ser acreditada en el proceso de investigación no constituirá, por sí misma, un uso indebido del Canal, siempre que haya sido realizada de buena fe.

Las conductas que configuren un uso indebido del Canal podrán ser objeto de medidas disciplinarias conforme a la normativa interna vigente, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieren derivarse en caso de configurarse ilícitos.

La organización velará por mantener un adecuado equilibrio entre la prevención del uso indebido y la protección del denunciante, asegurando que esta disposición no desincentive el uso legítimo del Canal.

9. Supervisión y mejora continua

El funcionamiento del Canal de Denuncias será objeto de monitoreo, evaluación y mejora continua, con el propósito de asegurar su eficacia, confiabilidad y alineación permanente con la normativa vigente y las mejores prácticas internacionales en materia de Compliance.

Para estos efectos, se establecerán mecanismos de seguimiento periódico que consideren, entre otros:

- ❖ Indicadores de gestión (KPI): tales como número de denuncias recibidas, tiempos de respuesta, tasas de admisibilidad, duración de investigaciones, tipologías de casos, porcentajes de denuncias anónimas v/s identificadas, tiempo promedio por criticidad y reincidencias.
- ❖ Evaluaciones de efectividad: orientadas a verificar el adecuado funcionamiento del Canal, su nivel de utilización, accesibilidad y confianza por parte de los usuarios
- ❖ Auditorías internas y/o externas: destinadas a revisar la integridad del proceso, el cumplimiento de la presente Política y la consistencia en la gestión de las denuncias

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de supervisar estos procesos, analizar sus resultados y proponer las medidas de mejora que resulten necesarias, incluyendo ajustes a procedimientos, controles, capacitaciones y herramientas tecnológicas.

Asimismo, deberá reportar periódicamente a la alta administración y/o al Directorio, proporcionando información consolidada y relevante sobre el funcionamiento del Canal, tendencias identificadas, riesgos emergentes y acciones implementadas, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información y la protección de las personas involucradas.

Lo anterior permitirá fortalecer el sistema de cumplimiento, asegurar su evolución frente a cambios regulatorios y organizacionales, y consolidar una cultura de integridad basada en la transparencia y la gestión proactiva de riesgos.

10. Vigencia

La presente Política entró en vigencia en el mes de enero de 2026 y será revisada periódicamente para asegurar su actualización conforme a cambios normativos y mejores prácticas.

ANEXO GRÁFICOS

Imagen 1: Ingreso a Canal de Denuncias <https://denunciasdalmacia.ortland.cl/>



[Crear Denuncia](#)

[Seguimiento](#)

Ingresar Nueva Denuncia

Este Canal NO es para denuncias por LEY KARIN, para este tipo de denuncias debes contactar a denuncias.antofagasta@enjoy.cl

DALMACIA GAMMING S.A. es una empresa con marcados valores de responsabilidad y ética, que busca conducir sus negocios con los más altos estándares de prevención del delito y transparencia.

DALMACIA GAMMING S.A. promueve y se compromete con un ambiente de cumplimiento, en el cual la existencia de espacios de comunicación seguros, abiertos y honestos resultan clave. Para ello, pone a disposición de sus colaboradores, proveedores y de cualquier persona con interés, el presente Canal de Denuncias, el cual forma parte de su **Modelo de Prevención de Delitos** y que ha sido establecido en cumplimiento de la **Ley N°20.393** que establece la Responsabilidad de la Personas Jurídica, **Ley N°21.595** sobre Delitos Económicos y de la **Ley N°19.913** que busca prevenir los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, asegurando el anonimato de su denunciantes y la privacidad de los datos que por este medio sean compartidos.

En este Canal de Denuncias, podrás reportar anónimamente hechos, conductas, faltas o eventuales delitos que pudieran dañar a la empresa o a sus colaboradores, así como denunciar conductas que vulneren el Manual de Prevención de Delitos, Manual de Cumplimiento Normativo, Código de Ética,

Imagen 2: Dónde consultar mi denuncia.



[Crear Denuncia](#)

[Seguimiento](#)

Seguimiento de Denuncia

Ingrese Número de Seguimiento:

Ingresar

Imagen 3: Seguimiento en Línea Denuncias Ingresadas

KUMPLY | ORTLAND Compliance & Legal

Crear Denuncia Seguimiento Listado de Denuncias Salir

Listado de Denuncias

Mostrar 10 registros Buscar:

| Ley de Denuncia | Motivo de Denuncia | Estado de Denuncia | Denunciante | Email | Fecha de Ingreso | Fecha Ocurrencia |
|--|---------------------------|--------------------------------------|-------------|--------------------------|------------------------|--|
| Ley 20.393 - 19.913 PREVENCIÓN DE DELITOS | Mal Uso De La Información | Ingresada | test | jhonatanvergara@g... | 08-01-2026 12:31:20 | Ver Detalles Eliminar |
| Ley 20.393 - 19.913 PREVENCIÓN DE DELITOS | Soborno | Recibida Por Oficial De Cumplimiento | GONZALO | gonzalo.gattuso@ortla... | 07-01-2026 21:03:47 | Ver Detalles Eliminar |
| Ley 20.393 - 19.913 PREVENCIÓN DE DELITOS | Robo | Finalizada | Anonimo | | 07-01-2026 21:00:30 | Ver Detalles Eliminar |

Mostrando 1 a 3 de 3 registros Anterior Siguiente

Imagen 4: Modelo Canal de Denuncias


CANAL DE DENUNCIAS

Independiente • Confidencial • Seguro



PRINCIPIOS

 **Confidencialidad**
Resguardo de identidad

 **Anonimato**
Denuncia sin identificación

 **Independencia**
Gestión externa

 **Protección**
Sin represalias

 **Debido proceso**
Investigación objetiva

 **Trazabilidad**
Registro auditable

PROCESO DEL CANAL



GOBERNANZA

 **Administración externa**
ORTLAND GROUP LIMITADA

 **Responsable**
Sujeto Responsable del MPD

 **Plataforma externa**
Segura e independiente

 **Supervisión**
Reporte a Directorio

Disponibles para colaboradores, proveedores, clientes y terceros

Cumplimiento: Ley 20.393 • 21.595 • 19.913 • 21.643